



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-049-RCM
Machachi, 09 de marzo de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República establece: “Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el 05 de marzo de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: ***“Análisis y Resolución del Informe Nro. 002-COOPPOT-2026-I, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto al “Proceso de declaratoria del Bien***



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec

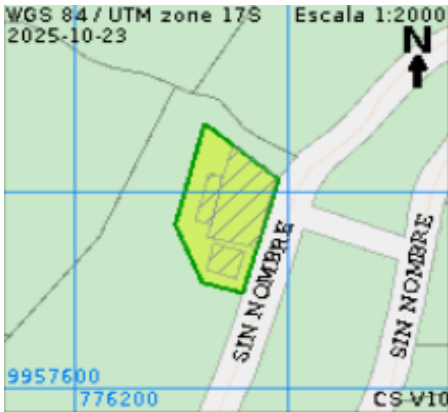


El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

Artículo 2.- Declárese como bien mostrenco el inmueble identificado con la clave catastral Nro. 1703560104009004000, ubicado en el sector el Murco, de la parroquia Tambillo, cantón Mejía, en el cual se encuentra la *Casa Barrial de El Murco*.

Artículo 3.- La presente declaratoria de bien mostrenco se sujeta a las determinaciones técnicas emitidas por las direcciones competentes dentro del proceso, en particular a lo establecido en el Informe Nro. 2025-264-DGAYC, de fecha 20 de octubre de 2025, elaborado por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros, así como al plano correspondiente al levantamiento planimétrico del inmueble. Conforme las determinaciones técnicas generales del bien son las que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO	
Denominación:	Casa Barrial de El Murco
Clave catastral anterior:	5604009004
Clave catastral actual:	1703560104009004000
Zona	Urbana
Propietario registrado	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



WGS 84 / UTM zone 17S Escala 1:2000
2025-10-23

9957600 776200 CS-V10

SIN NOMBRE SIN NOMBRE

N



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

LINDEROS Y ÁREAS ACTUALES (Levantamiento Topográfico)	
NORTE	Calle sin nombre en 4.23 m – 10.60 m
SUR	Consejo Gubernativo de Bienes Arquidiócesis de Quito Iglesia El Murco en 15.15 m
ESTE	Calle sin nombre en 21.64 m
OESTE	Quillupangui Chiluisa Segundo Rafael en 20.75 m, calle sin nombre en 0.40 m
SUPERFICIE TOTAL	316,16 m ²

Artículo 4.- Considérese el avalúo del inmueble conforme a las determinaciones técnicas contenidas en los informes emitidos por las direcciones competentes, siendo el valor establecido el que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN TÉCNICA (Características)		
Avalúo Catastral	Avalúo terreno	\$ 11.818,81
	Avalúo Construcción	\$ 63.833,89
	Total	\$ 75.652,70

Artículo 5.- Dispóngase a la Procuraduría Síndica Municipal ejecute los trámites correspondientes para la protocolización e inscripción de la presente resolución ante el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, con el objeto de legalizar la titularidad del bien inmueble referido y formalizar el justo título de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec